



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.149.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente C.M. N° 05457-4 (D.E. Letra "C" – N° 199.142/2 – Fichero 62); y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3965, modifica el artículo 10°) de la Ordenanza N° 3616, disponiendo el servicio de acompañamiento arancelado, para las unidades tipificadas como vehículos Categoría O que transporten alimentos perecederos y vehículos categorías N2 y O que transporten cargas generales, estos últimos con una tasa de acompañamiento de mayor costo.

Que así la Ordenanza N° 4036 proroga nuevamente la vigencia del período de acompañamiento y los montos previstos.

Que la referida norma tiene vigencia hasta el 31 de marzo del corriente año y que atento a la demanda resulta necesario incorporar este servicio con carácter habitual, esta característica ha sido contemplada, con otras disposiciones, a fin de modificar la Ordenanza N° 3616 de manera estructural.

Que mientras se debate respecto de la reestructuración de la norma que reglamenta el transporte de carga, se hace necesario sancionar la continuidad del servicio de acompañamiento a fin de mantener su vigencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Prorrógase la vigencia de las tasas por acompañamiento previstas en los incisos a) y b) del artículo 10°) de la Ordenanza N° 3616, modificada mediante Ordenanza N° 3965 y 4036, hasta el 31 de marzo del 2009.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los trece días del mes de marzo de /// dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela